

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
**LA CREACIÓN DEL ÁREA MARINO COSTERA**  
**PROTEGIDA DE MÚLTIPLES USOS SENO**  
**ALMIRANTAZGO**

En Sesión Ordinaria de 23 de octubre de 2017 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 32/2017**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letra c), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el Decreto Supremo N° 827 de 27 de agosto de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste; el Decreto con Fuerza de Ley N° 340 de 1960 sobre Concesiones Marítimas; el Decreto Supremo N° 475 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, y crea Comisión Nacional que indica; la presentación del 30 de junio de 2017 de Wildlife Conservation Society; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 8 de 2017 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

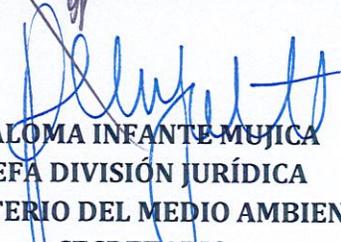
1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado.
2. Que, el Área Marino Costera Protegida de Múltiples Usos Seno Almirantazgo propuesta se ubica en la costa sudoccidental de la Isla Grande de Tierra del Fuego, región de Magallanes y Antártica Chilena y su extensión es de 80 kilómetros de largo, con una superficie aproximada de 1.160 km<sup>2</sup>. Su entrada está ubicada entre la Punta Carukinca y el Cabo Rowlett, frente al Canal Whiteside; al fondo del mismo se ubica Caleta María y Bahía Jackson, donde desemboca el Río Azopardo.
3. Que, el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Seno Almirantazgo propuesta comprende porciones de agua, fondo de mar, rocas, las playas y los terrenos de playas fiscales de las bahías: Brookes, Guerrero, Ainsworth, Parry, Blanca, Paciencia y desembocadura del río Azopardo; el Seno Gallegos; los terrenos de playa fiscales de la Isla Tres Mogotes; los Islotes Albatros, Carukinca y Bajo de los Lobos y de los sectores denominados Caleta María o Benavente y Caleta Jackson; los frentes actuales de los glaciares Marinelli y Parry, en los límites jurisdiccionales de la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

4. Que, el área se caracteriza por su alta productividad biológica y una gran riqueza y abundancia de especies raras, endémicas y de importancia global. Es posible citar la presencia de 39% de los mamíferos marinos y 65% de las aves presentes en la región de Magallanes y la Antártica Chilena. Constituye un ecosistema costero y marino único, reconocido por el mundo científico y la comunidad local por su alto valor para la conservación de la biodiversidad marina de la zona austral.
5. Que, la categoría de Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos permite la coexistencia armoniosa de actividades pesqueras, de turismo, de investigación científica, de educación y de conservación ambiental. Esta categoría permitirá una gestión integradora, considerando tanto especies marinas de importancia comercial, como aquellas de importancia ecológica, además de aspectos paisajísticos como los hábitats pro glaciales, hábitats como los huirales, sustratos rocosos, arenosos, entre otros. Bajo ésta categoría se pretende proteger el entorno natural considerando todos sus componentes y que las actividades que se desarrollan en su interior deben ejecutarse de forma tal que no afecten los objetos de conservación.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Seno Almirantazgo ubicado en la costa sudoccidental de la Isla Grande de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, su extensión es de 80 kilómetros de largo y su entrada se ubica entre la Punta Carukinca y el Cabo Rowlett, frente al Canal Whiteside. Al fondo del mismo se ubica Caleta María y Bahía Jackson, donde desemboca el Río Azopardo.
2. **Proponer a S.E. la Presidenta de la República** la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Seno Almirantazgo, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

  
**MARCELO MENA CARRASCO**  
**MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

  
**PALOMA INFANTE MUJICA**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIO**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

  
EPH/ILC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Ministerio de Defensa Nacional
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente